



Riohacha D.T.C., 6 de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPSERP- COLOMBIA

DEMANDADO: YAILA MENDOZA ARREGOCES Y OTRA

RADICACION: 44-001-41-89-002-2018-00016-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención al memorial presentado vía correo electrónico por el representante Legal de Coopserp-Colombia, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré N° 84-00728, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor a favor de los demandados, entrega de títulos judiciales consignados a favor de las demandadas no se condene e costas y archivo del proceso.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDÉNESE la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso a las demandadas.



CUARTO: ORDÉNESE el desglose del título valor que dio origen a la presente acción ejecutiva, allegado con la demanda, a favor de la parte demandada.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KANDRI SUGENYS IBARRA AMAYA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

550680956a1e309a5ff65de80dae9debb8888447b950e6f792568212f9604e34

Documento generado en 06/07/2021 10:35:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**